



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se prorroga la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 30 de 2022, el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Constitución Política establece que “(...) serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)”.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 333 de la Constitución Política “(...) la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades” frente a las cuales se establecerán reglas mínimas para garantizar la seguridad de las personas.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 20 de 2022, tiene entre sus funciones “Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 “(...) Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 establece que una vez realizado el proceso de evaluación ex post e identificada la necesidad de incorporar modificaciones en un reglamento técnico, las entidades reguladoras pueden expedir un acto administrativo que prorrogue la vigencia de dicho reglamento técnico mientras emite la modificación que corresponda.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016, 41385 de 2017 y 40497 de 2023, adoptó el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible.

Que el artículo 6 de la Resolución 41385 de 2017 señala que entrará en vigencia a los ocho (8) meses posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por lo que su vigencia comenzó el 7 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que se publicó en el Diario Oficial 50440 del 7 de diciembre de 2017.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 40497 del 2023, publicada en el Diario Oficial 52481 del 8 de agosto del 2023, se prorrogó por un (1) año la vigencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, expedido mediante la Resolución número 90902 de 2013.

Que la Dirección de Hidrocarburos emitió concepto técnico en el que justificó la extensión de la vigencia del reglamento técnico contenido en la Resolución 90902 de 2013.

Continuación de la resolución *“Por la cual se prorroga la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible”*

Que, de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, antes referido, es necesario prorrogar la vigencia del reglamento técnico establecido en la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016, 41385 de 2017 y 40497 de 2023, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de las instalaciones internas de gas combustible, mientras se expide el acto administrativo que modifique el reglamento técnico en cuestión.

Que, adicionalmente, este Ministerio continuará desplegando su capacidad técnica y operativa en el proceso de elaboración del análisis de impacto normativo, frente al reglamento contentivo en la Resolución 90902 de 2013, para lo cual se incorporarán las precisiones técnicas que se requieran en aras de optimizar los requisitos y demás lineamientos necesarios en relación con las instalaciones internas de Gas Combustible.

Que, una vez realizado el análisis de abogacía de la competencia por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, no se encontró impacto a la libre competencia en las disposiciones de este acto administrativo. Por tanto, no se requiere el concepto al que hace referencia el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, el presente proyecto se publicó en la página web para comentarios de la ciudadanía.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorróguese la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, expedido mediante la Resolución 90902 de 2013, modificado por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016, 41385 de 2017 y 40497 de 2023,

Artículo 2. La presente resolución regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Proyectó: David Felipe Hernández / Carlos Julio Arciniegas

Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar / Nydia Cristina Cerinza Leal / Adwar Moisés Casallas Cuellar / Yolanda Patiño Chacón / Yaneth

Bustos S. / Jorge Eduardo Salgado Ardila / Javier Eduardo Campillo Jiménez

Aprobó: Omar Andrés Camacho Morales